

AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES DE CORRALES (APAC) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE

REUNIDOS

De una parte D^a Yolanda Rubio Villodres, con DNI .. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Aljaraque, domiciliado en Plaza de Andalucía, 1 de Aljaraque, asistida del Secretario General, D. Luis Manuel Sánchez González, con DNI núm. , que da fe del acto.

Y de otra parte, D/D^a Ana María García Wert, Presidenta de la Asociación Protectora de Animales de Corrales, con CIF

Todas las partes tienen y acreditan la capacidad para formalizar el presente convenio, y a tal fin

EXPONE

PRIMERO.- Que las partes firmantes de este convenio son especialmente sensibles con el cuidado y tratamiento de los animales perdidos y abandonados.

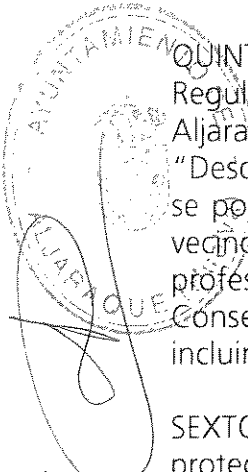
SEGUNDO.- Que la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales contiene en el capítulo VI, sobre "Animales abandonados y perdidos. Refugios y cesión de los mismo" una serie de normas de obligado cumplimiento y este acuerdo se basa en la observancia de los requisitos definidos en esta normativa así como cualquier normativa aplicable en vigor.

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Aljaraque tiene firmado un Convenio con la Excmo. Diputación Provincial de Huelva que incluye el Servicio de Recogida y Tratamiento de Animales Vagabundos del municipio. Con este acuerdo, el Ayuntamiento cumple con los requisitos legales al respecto.


CUARTO.- Que la Asociación Protectora de Animales de Corrales es una protectora de animales ubicada en el término municipal de Aljaraque, realiza una labor altruista de recogida, cuidado y adopción de animales y que está interesada en poder colaborar con el Ayuntamiento para asumir la tutela de algunos animales. En este sentido, la asociación se plantea como objetivo principal, mantener indefinidamente el proceso de adopción de gatos vagabundos que se acojan, para aumentar las oportunidades de los mismos.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**




QUINTO.- En el término municipal de Aljaraque está vigente la Ordenanza Municipal Reguladora sobre la Protección, la Tenencia y la Venta de Animales en el municipio de Aljaraque, que contiene una Disposición Adicional Tercera con el siguiente contenido "Desde el Ayuntamiento de Aljaraque, y para la adecuada gestión de la población gatuna, se pondrá en marcha un Plan de Gestión de dichos animales, con la participación de los vecinos, Asociaciones Protectoras de Animales, Técnicos Municipales y Sectores profesionales de la localidad, todo ello, en la medida que sea aprobado en el seno del Consejo Sector de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Aljaraque, donde se incluiría un nuevo área de participación que incluya la defensa y protección de animales".



SEXTO.- La Asociación Protectora de Animales de Corrales, tiene entre sus fines la protección específica de Gatos abandonados o salvajes, aplicando el método CER (Captura, Esterilización y Recogida), con el fin último de la adopción de dichos gatos.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento posee una parcela denominada SURS-4, del suelo industrial de Aljaraque, en los terrenos previstos para el Parque Científico y Tecnológico no desarrollado, junto al polígono de la Raya, que permite actualmente y hasta tanto no se desarrolle el plan, un uso compatible con el albergue temporal de animales de compañía.

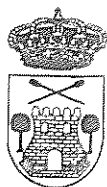
OCTAVO.- La asociación APAC ha solicitado al Ayuntamiento de Aljaraque la cesión en precario de un espacio de unos 500 metros cuadrados de superficie en la citada parcela municipal, para poder contener en él un Centro Temporal de Recogida y Estancia temporal de gatos abandonados, para el control y cuidado de la población felina, para aplicación del método CER y su posterior adopción.



NOVENO.- Que es interés municipal mantener una estrecha colaboración con las asociaciones animalistas, para el cuidado y control de animales vagabundos, fomentando el papel del voluntariado, con el fin de alcanzar el máximo nivel de protección y bienestar de los animales, garantizar una tenencia responsable y la máxima reducción de las pérdidas y los abandonos de animales, fomentar la participación ciudadana en la defensa y la protección de los animales y preservar la salud, la tranquilidad y la seguridad de las personas, así como de protección de la salubridad.

DÉCIMO.- El Pleno del Ayuntamiento de Aljaraque, en sesión celebrada en enero de 2018, ha autorizado la suscripción del presente Convenio.

Que estando de acuerdo ambas partes en poner en marcha un sistema de adopción para gatos vagabundos, se formaliza el siguiente convenio con arreglo a las siguientes



AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Constituyen el objeto del presente Convenio la cesión gratuita, por parte del Ayuntamiento de Aljaraque, a la asociación APAC, de 500mts2 de terreno sitios en la parcela de titularidad municipal denominada SURS-4, en los terrenos previstos para el Parque Científico y Tecnológico, en los términos, condiciones y requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 78 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que la desarrolla.

En contraprestación, el Ayuntamiento de Aljaraque entregará a la Asociación APAC aquellos gatos abandonados o perdidos que considere necesario, siempre dentro de las limitaciones de albergue que pueda contener el Centro Temporal de Acogida de población gatuna, que se establece preferentemente en 60 animales, para la aplicación del método CER, sin que conlleve dicha cesión liquidación de tasas ni costes para ninguna de las partes.

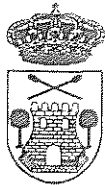
SEGUNDO. - La Asociación, recogerá los animales vagabundos que considere y que les entregue el Ayuntamiento de Aljaraque, dentro de los límites numéricos establecidos en el punto anterior, y los desplazará al Centro Temporal de Recogida de Animales de que disponga, para su cuidado, aplicación del método CER y posterior proceso de adopción.

La adopción se llevará a cabo en idénticos términos y condiciones que las establecidas en el apartado 9 del artículo 19 de la Ordenanza municipal Reguladora sobre la Protección, Tenencia y Venta de animales, excepto las referencias a liquidación de Tasas.

Los animales sólo podrán ser adoptados por la Asociación previa indicación favorable de los Servicios Técnicos Municipales. Una vez que se haya formalizado la adopción de los animales, la Asociación pasa a ser responsable de cualquier acción que el animal pudiera generar.

TERCERO. - La asociación APAC, estará obligada a mantener los animales en condiciones de higiene, alimentación y cuidado que determinan las normas y nuestra Ordenanza municipal, considerándose causa de extinción del convenio, el incumplimiento debidamente contrastado de estas condiciones por parte de los servicios técnicos municipales, revirtiéndose inmediatamente el terreno cedido a su titular, sin que quepa reclamación alguna de cantidades indemnizatorias por parte de la asociación.

Igualmente la asociación se compromete a mantener un número mínimo de personas voluntarias para el cuidado y atención de los gatos, en número suficiente para garantizar el servicio, con un mínimo de 8 voluntarios disponibles, cuya relación nominal será entregada al propio Ayuntamiento para su identificación. En ningún caso, en el Centro Temporal de estancia de animales de la asociación, podrán permanecer personas ajenas al voluntariado



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

identificado en el Ayuntamiento, salvo personal veterinario o del servicio municipal destinado al efecto.

De igual manera, la asociación velará porque los animales estén debidamente identificados mediante microchip en un plazo no superior a dos semanas desde su acogida, debiendo cumplir con el resto de requisitos sanitarios de vacunación y otros que la legislación sobre la materia obligue, de conformidad con el art. 29.2 y 3 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

El incumplimiento de estas normas devendrá en causa de extinción del presente convenio.

CUARTA.- Ambas partes no podrán solicitar contraprestación económica por los servicios prestados. Si bien el Ayuntamiento pondrá a disposición de la Asociación los medios de comunicación municipales para la divulgación de las acciones de la misma, incluidas las derivadas de la finalidad de la adopción de los gatos. Igualmente el Ayuntamiento prestará el servicio de suministro de agua de las instalaciones cedidas.

QUINTA.- La asociación APAC vallará la parcela por su cuenta, al igual que será a su coste la adquisición de las instalaciones modulares que se precisen para el albergue de los animales, el suministro eléctrico, la alimentación, los gastos veterinarios, y cuantos otros se deriven del ejercicio de su actividad en el centro.

SEXTA.- El presente convenio de colaboración tendrá una duración de cuatro años, prorrogable por acuerdo unánime de las partes firmantes del Convenio por un periodo máximo de hasta cuatro años adicionales. La cesión de la parcela se mantendrá mientras se mantenga el uso específico al que está determinado en este convenio, hasta tanto la parcela en cuestión adquiera las condiciones para su desarrollo industrial contemplado en las normas de planeamiento, siempre y cuando que el Ayuntamiento considere adecuado la labor realizada por la Asociación o no se produzcan causas de extinción del convenio, con carácter previo. En los supuestos de reversión del suelo cedido de forma gratuita, la asociación no podrá reclamar cuantía alguna al Ayuntamiento en concepto indemnizatorio ni de otra naturaleza.

SÉPTIMA.- Las causas de extinción del presente Convenio son, además de las establecidas en estipulaciones anteriores, las siguientes:

- o El desarrollo del Plan Parcial correspondiente a este suelo industrial, sin derecho a indemnización alguna para el cesionario.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

El incumplimiento de las prestaciones a que se obligue el cesionario con la aceptación del presente Pliego y presentación de la oferta consignadas en el presente Convenio de Colaboración.

OCTAVA.- Obligaciones del cesionario y cedente.

El cesionario se obliga a destinar la parcela al uso exclusivo previsto en los presentes pliegos, con exclusión de cualquier otro uso. No podrá, por consiguiente, cederlo, realquilarlo o subarrendarlo, en todo ni en parte.

El cesionario se obliga a cumplir el período total del contrato. El arrendatario se obliga a devolver la parcela una vez finalizado el contrato en las mismas condiciones en las que la recibió, siendo a su cuenta todas las reparaciones que hayan de realizarse por daños causados por él, o personas que del mismo dependan por el mal uso, omisión o negligencia, siendo así mismo a cuenta del cesionario las reparaciones que exija el desgaste por el uso ordinario del bien inmueble.

El suministro de energía eléctrica susceptible de individualización mediante aparatos contadores será de cuenta del cesionario, que deberá contratarlos a su costa con la empresa suministradora, siendo también de su cuenta la eventual adquisición o reparación de los contadores correspondientes, los gastos de conservación y reparación de tales suministros y el coste de las modificaciones que en las mismas deba realizarse por disposición o imperativo legal o administrativo y si fuere el caso.

Los gastos correspondientes al suministro de agua y la acometida correrán a cargo del Ayuntamiento de Aljaraque.

El cesionario se obliga a permitir el acceso a la parcela a este Ayuntamiento y a las personas y/o profesionales designados por el mismo para la inspección y comprobación de su estado y de sus elementos así como en su caso para la realización de cualquier tipo de obra o reparación que pudiera ser necesario llevar a cabo.

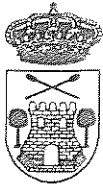
Salvo que concurra la autorización previa y por escrito de este Ayuntamiento queda prohibida la realización de obras y la modificación de las instalaciones.

El cesionario será el único responsable de cuantos daños, tanto físicos como materiales puedan ocasionarse a terceros, y sean consecuencia, directa o indirecta del uso del inmueble, eximiendo de toda responsabilidad al propietario.

Se deberá consentir por el adjudicatario la ocupación del terreno necesario para obras u otras circunstancias sobrevenidas, todo ello sin perjuicio ni derecho a indemnización alguna por su parte.

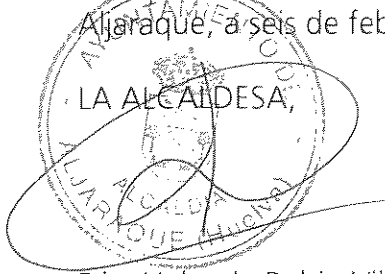
El Ayuntamiento de Aljaraque cederá al cesionario los gatos abandonados o perdidos que estime necesario, siempre dentro de las limitaciones de capacidad del Centro de Recogida que se establezca mediante Convenio.

El cesionario recogerá los animales vagabundos o que le sean entregados por el Ayuntamiento de Aljaraque con la limitación anterior, y los desplazará al Centro de Recogida para su cuidado, aplicación del método CER u posterior proceso de adopción.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración en Aljaraque, a seis de febrero de 2018, de lo que, como Secretario, doy fe.



Fdo: Yolanda Rubio Villodres.

LA RPTTE DE APAC,

Fdo.: Ana M^a García Wert.



Fdo: Luis Manuel Sánchez González